



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Ordenanza Regional

Nº: 011-2011-CR /GRM

Fecha: 7 de Julio del 2011

El Consejo Regional del Gobierno Regional Moquegua;

## POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio del 2011, el Dictamen N° 03-2011-CODECTPE/CR-GRMQ sobre la creación del Consejo Regional de Ciencia y Tecnología e Innovación de la Región Moquegua CORCYTEC.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, y lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, el Gobierno Regional es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, por principio constitucional establecido en los artículos 14° y 59° de la constitución Política del Perú, el Estado promueve el desarrollo científico y tecnológico del país; al mismo tiempo que, estimula la creación de riqueza, promoviendo la ciencia, la tecnológica y la innovación, para ser más competitivo;

Que, la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, declara a las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, como de "Necesidad pública y de preferente interés nacional" y enfatiza su "Papel fundamental para la productividad y desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno" (Art. 2°); además prevé en el literal d) de su artículo 7° de la inclusión de los Gobiernos Regionales dentro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica SYNACYT, dedicadas a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en ciencia y tecnología y a su promoción que resulta concordante con el artículo 22° de la misma norma; asimismo establece que los Gobiernos Regionales están representados en el Consejo Directivo del CONCYTEC y en el Directorio del FONDECYT. Las instancias de los Gobiernos Regionales que ejecutan actividades de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica, tienen la facultad de convocar a las universidades, organizaciones y empresas de su jurisdicción para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 28° de la Ley N° 28303, se refiere al financiamiento e incentivos para la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, disponiendo que en el caso de los Gobiernos Regionales se podrán considerar en sus respectivos presupuestos anuales una asignación para el financiamiento de Proyectos de Investigación Científica y de Innovación Tecnológica, de acuerdo a la norma vigente.

Que, en merito de lo dispuesto en el artículo 5° del TULO de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, corresponde al Estado normar, orientar, coordinar, planificar, fomentar, supervisar y evaluar el desarrollo de la Ciencia Tecnología e Innovación (CTel) para el cumplimiento de uno de los objetivos básicos como es la descentralización y adaptación de las actividades de CTel a nivel regional y local;

Que, siguiendo el proceso de descentralización, participación y concertación en el SINACYT, las instancias Regionales del CTel congregan a las dependencias del Gobierno Regional responsables de la gestión de CTel, en correspondencia a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a las instituciones públicas y privadas que realizan actividades de CTel en la Región, así como a las comunidades campesinas y organizaciones nativas locales, tal como ha quedado establecido en el artículo 16° del Reglamento de TULO de la Ley N° 38202, aprobado con Decreto Supremo N° 020-2010-ED;





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Ordenanza Regional

Nº: 011-2011-CR /GRM

Fecha: 7 de Julio del 2011

Que, estando a lo dispuesto por los incisos a) y b) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones específicas de los Gobiernos Regionales, en materia de educación, ciencia, tecnología, deporte y recreación, formular, aprobar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología de la región, así como diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas educativas nacionales;

Que, serán funciones de la Instancia Regional de Moquegua, las de formular prioridades, coordinar la ejecución de planes, programas, proyectos; armonizar; concertar y promover las actividades de CTeI para el desarrollo regional, y concertar el financiamiento de las actividades de Ctel priorizadas en concordancia con las políticas regionales y la política nacional; lo que amerita su creación en forma de Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para que se dedique a las actividades de Ctel en la jurisdicción de la Región Moquegua.

Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Julio del 2011, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

**HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

## **ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION – CORCYTEC MOQUEGUA**

**ARTICULO PRIMERO:** Créase el Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CORCYTEC) Moquegua, como órgano consultivo del Gobierno Regional Moquegua, en materia de Ciencia Tecnología e Innovación, articulado a los planes nacionales formulados por el CONCYTEC.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región Moquegua estará integrado como sigue:

- El Presidente del Gobierno Regional, quien lo preside;
- El Gerente Regional de Desarrollo Económico;
- El Alcalde Provincial de Ilo;
- El Alcalde Provincial de Mariscal Nieto;
- El Alcalde Provincial de Sánchez Cerro;
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua;
- El Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui de Moquegua;
- El Director del CFAN – Moquegua;
- El Director de IMARPE Ilo;
- El Director Ejecutivo de SENASA Moquegua;
- El Director de INIA Moquegua;
- El Gerente Regional de Desarrollo Social;
- El Gerente Regional de recursos naturales y medio Ambiente;
- El Director Regional de Educación;
- El Director Regional de la Producción;
- El Coordinador de FONDEPES Ilo;
- El Decano del Colegio de Ingenieros de Moquegua;
- El Decano del Colegio de Profesores de Moquegua;
- El Presidente de la Cámara de Comercio de Moquegua;



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Ordenanza Regional

Nº: 011-2011-CR /GRM

Fecha: 7 de Julio del 2011

- El Presidente de la Cámara de Comercio de la Provincia de Ilo;
- El Decano de los colegios profesionales de Moquegua.
- El Decano del Colegio de Economistas de Moquegua,
- El Director de la UGEL de Mariscal Nieto,
- El Director de la UGEL Sánchez Cerro
- El Director de la UGEL ILO.
- Un representante de las instituciones tecnológicas a nivel docente

**ARTÍCULO TERCERO:** Corresponde al Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CORCYTEC) Moquegua cumplir las siguientes funciones:



- Formular políticas y planes regionales de desarrollo científico y tecnológico, articulando las propuestas sectoriales regionales, con los planes de desarrollo socioeconómico, ambiental y cultural de la Región Moquegua.
- Armonizar, concretar y promover las actividades de CTel para el desarrollo regional;
- Concertar el financiamiento de las actividades de CTel priorizadas en concordancia con las políticas regionales y la política nacional;
- Promover la articulación y concertación entre los actores del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, enfocando sus esfuerzos para atender las demandas tecnológicas en área estratégicas prioritarias.
- Formular, ejecutar y administrar a través de sus integrantes, programas y proyectos regionales de ciencia, tecnología e innovación, gestionando como CORCYTEC.
- Aprobar, monitorear y evaluar programas y proyectos regionales de ciencia, tecnología e innovación, a través de comisiones especiales o por encargo expreso a uno o varios de sus integrantes.
- Promover y desarrollar mecanismos de protección de los derechos de propiedad intelectual, industrial y derechos conexos.
- Desarrollar y ejecutar programas especiales orientados a la formación, perfeccionamiento colaboración y retención de científicos y tecnológicos, así como el apoyo de la investigación universitaria.
- Promover y apoyar la información, capacitación, actualización y perfeccionamiento de capacidades humanas e institucionales para proponer iniciativas que resuelven y apoyen a la resolución de problemas o situaciones que limiten el desarrollo de la ciencia, la investigación y la innovación tecnológica.
- Promover la investigación, la transferencia tecnológica y la innovación, orientadas a incrementar la competitividad regional y el impulso al empleo productivo en todos los niveles.
- Promover el desarrollo de una red regional de información científica e interconexión telemática, para un manejo ágil, oportuno y eficiente de la estadística científica – tecnológicas.
- Promover y orientar las relaciones con organismos nacionales e internacionales de cooperación técnica y financiera, para proyectos y actividades científicas y tecnológicas.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** la Secretaria Técnica del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región Moquegua; a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Ordenanza Regional

Nº: 011-2011-CR /GRM

Fecha: 7 de Julio del 2011

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, gestionar los recursos económico y logísticos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento del Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región Moquegua.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Secretaria técnica del Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Moquegua, la elaboración de su Reglamento Interno, dentro de los 30 días calendarios de entrada en vigencia de la presente norma regional.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de mayor Circulación de la Región Moquegua.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Moquegua, para su promulgación. En Moquegua, a los 07 días del mes de Julio del año Dos Mil Once.



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

MARCELINO TITO VALERIANO  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los doce días del mes de julio del dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO  
PRESIDENTE REGIONAL